

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1983 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia



DECRETO N°

8232

SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 MAY 2023

S-

Las actuaciones por las que tramita la promoción a favor de la Sra. Dina CUIA, CUIL N° 27-12618817-5, quien revista en el cargo categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022, se rejerarquizó a la Sra. Dina CUIA, agente al cargo categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, situación que aún resta ser materializada por el pertinente Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola en autos formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y de No Adhesión al beneficio del artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos, surge que la agente cumple los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria, con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la agente Daza, a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Daza, Dina, CUIL N° 27-12618817-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.--

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL



CLAUDIA GISELA HUANG
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



DECRETO N°

8232

-S

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

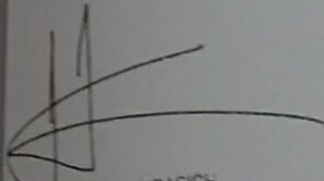
EJERCICIO 2023

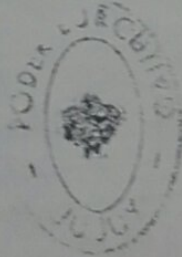
Asignada de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "Reserva Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará con los Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502" -

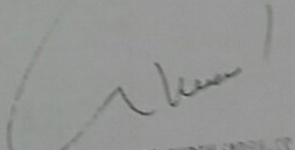
ARTICULO 3º: Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

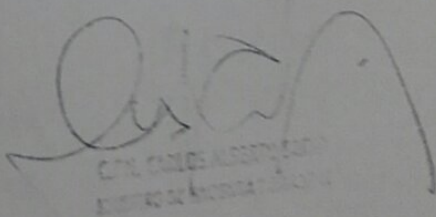
ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

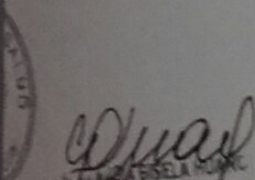

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




GERARDO BUREN MORALES
GOBERNADOR

COPIA DE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
REVISAR LA VISTA.


CARLOS ALBERTO...
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


MARÍA BÍSELA...
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCTIVO